

La represión política durante y después del Cantón murciano: Estructura y connotaciones sociales

DIEGO VICTORIA MORENO
UNED-Cartagena

RESUMEN.—*El presente trabajo aborda el contexto de la represión política organizada contra los responsables directos e indirectos de la revolución cantonal, durante y después de la insurrección en Cartagena. Estudia principalmente la trama represiva a través de los expedientes instruidos, el asunto de las incautaciones realizadas por los cantonales —entre ellas las efectuadas a súbditos extranjeros—, la intranquilidad política, así como el control social y la tarea regeneradora que se imponen tras la capitulación.*

PALABRAS CLAVE: Cartagena, revolución cantonal, represión, incautación, Fiscalía del Ejército de operaciones, Comisión Militar.

ABSTRACT.—*The political repression during and after the «Canton Murciano»: structure and social connotations. This work deals with the context of the political repression organized against the direct and indirect responsible of the «cantonal» revolution, during and after the insurrection in Cartagena. It studies mainly the repressive plot through the summaries, the affair of the appropriations done by the «cantonales» -among them those done by foreign people-, the political inquietness, so the social control and the regenerated task being imposed after the capitulation.*

Anales de Historia Contemporánea, 10 (1994)



Key words: Cartagena, «cantonal» revolution, repression, appropriation, Operational Army Attorney, Military Commission.

Intruducción

Nuestra comunicación pretende aportar al análisis y la interpretación del movimiento revolucionario cantonalista una nueva perspectiva metodológica centrada en el contexto de la represión política organizada contra los responsables directos e indirectos de la insurrección, prestando toda la atención al funcionamiento de su estructura. Las fuentes inéditas han sido localizadas principalmente en el Archivo Municipal de Cartagena (AMC) y Archivo Histórico de la Armada, también de Cartagena (AHAc).

Durante el asedio de las tropas centralistas sobre Cartagena se establecen los mecanismos adecuados a través de la Fiscalía del Ejército de operaciones. Previamente dicha estructura necesita de imprescindibles colaboraciones procedentes de las instituciones del Estado: Gobiernos civil y militar de la provincia, alcaldes, Juzgado de Primera Instancia, consulados de Cartagena e Inspección de Orden Público, entre otras. Tras la capitulación, una Comisión Militar, junto al Juzgado de Primera Instancia, acometerán el procesamiento de jefes y funcionarios que formaron parte de la insurrección.

Ciertas actitudes manifiestamente poco colaboracionistas darán lugar a enérgicas quejas. Esto ocurrirá en noviembre de 1873 cuando el Comisario de Guerra comunique al General en jefe del ejército sitiador quien, a su vez, las trasladará al gobernador civil de la provincia, el escaso apoyo prestado por el alcalde accidental de Cartagena, Pedro León Munuera¹, y por los demás individuos de la corporación municipal, que nunca se encontraban en La Palma –en donde debía estar constituido el ayuntamiento, próximo al campamento militar²–. El gobernador requerirá del descuidado edil «mayores pruebas de amor al orden y adhesión al Gobierno legítimo del país». Tras la reprimenda, el cambio de actitud se produce y vemos a un Pedro León que diariamente telegrafía al gobernador civil informando sobre los acontecimientos del sitio, presta auxilio al fiscal militar correspondiente sobre antecedentes de los individuos sumariados o ejerce vigilancia ante los «muchos insurrectos que tratan de evadirse».

1 De reconocida personalidad política formó parte del Gobierno provisional de Cartagena y provincia tras la revolución septembrina de 1868. (Vid. Antonio PUIG CAMPILLO, *Prefumo. Su historia política y parlamentaria*. Cartagena. 1914. págs. 13 y ss).

2 Siguiendo órdenes circulares del gobernador civil, el 7 de octubre de 1873 se constituye el ayuntamiento de Cartagena en La Palma, ejerciendo las funciones de alcalde accidental el primer teniente Pedro León. Como regidores actuarán Fulgencio Soto, Joaquín Agüera, Miguel Madrid, José Méndez, Ramón Avilés, Juan José Fernández y Brut, Manuel Aznar, Juan Miguel López, Francisco Galvache, Victoriano Peñafiel y Sebastián Pérez. (AMC: *Correspondencia general, 1873-1875. Legajo Caja 193*).

En el contexto del cerco que durante cerca de dos meses va a resistir Cartagena, llaman la atención dos aspectos que evidencian la crudeza del conflicto. El primero de ellos está relacionado con el propio fragor de la guerra. Resulta escalofriante comprobar a través de los telegramas de Pedro León dirigidos al gobernador civil la intensidad de las operaciones bélicas y que habitualmente vienen a confirmar «las noticias de los muchos desperfectos y desgracias ocurridas en el interior de la población», «la consternación que reina en la ciudad donde han caído bastantes proyectiles», o la continua emigración de sus habitantes³.

Mientras que por parte de los sitiadores se respira una moral, si no de rápida victoria, sí de confianza en un feliz desenlace, entre los sitiados se evidencia una resistencia numantina producto de su inferioridad técnica. El fuego nutrido de las baterías de sitio provoca la evasión de los menos decididos a la defensa de la plaza, siendo detenidos en la línea de sitio. La cárcel de prisioneros ubicada en el paraje de «Los Carriones» en Pozo-Estrecho (diputación de La Palma) será su nuevo destino. Una vez allí serán objeto de los oportunos sumarios.

Un segundo aspecto que igualmente resulta revelador de la ferocidad del conflicto hace referencia al bloqueo. Este resulta a nuestro juicio una medida despreciable –aunque desde el punto de vista estratégico– militar necesaria por sus consecuencias en poblaciones vecinas a la sitiada Cartagena, y por su atrocidad, manifestada en la amenaza de demolición a cañonazos de los molinos situados entre la línea de bloqueo y la plaza de Cartagena, «que muelen trigo para la misma auxiliando de manera activa y eficaz», comunicada al alcalde del primer barrio de San Félix por Ceballos, jefe del ejército sitiador⁴. El bloqueo establecido en la fábrica de La Esperanza por una guardia de voluntarios de la República –organizada por la puebla minera de La Unión– con el fin de impedir el paso de comestibles con dirección a Alumbres, perjudicará a esta villa notablemente, provocando situaciones dramáticas.

1. La trama represiva

La documentación estudiada permite localizar determinados centros de atención que generan una gran actividad procesal. Seis son los que hemos considerado nucleares, registrados antes de la capitulación. El primero de ellos revela algunos detalles de la sumaria instruida al capitán de infantería Juan Cantarero, efectuada por la Capitanía

3 Detalles sobre el éxodo de millares de cartageneros, en Antonio PUIG CAMPILLO, *El Cantón Murciano*. Biblioteca Básica Murciana. 24. Editora Regional de Murcia, 1986, págs. 329-331, y Juan BTA VILAR, *Emigración española a Argelia (1830-1950)*. CSIC. Madrid. 1975, pp. 337-363.

4 AMC: *Correspondencia general, 1873-1875. Legajo Caja 193*. Oficio de Ceballos dirigido al Delegado del Gobierno en La Palma, (23 octubre 1873). Idem. al alcalde del primer barrio de San Félix, (24 octubre 1873).

General de Castilla la Nueva. El capitán general de esta circunscripción militar demandará la diligencia de un interrogatorio al cónsul de Alemania en Cartagena, Bartolomé Spottorno. Ante la dificultad de localizarle, ya que no se hallaba ni en la finca del señor Bienert –en la Palma– ni en su casa de campo de Santa Ana, prestará declaración un hijo suyo, Juan Spottorno quien, basado en unos recuerdos de cierta conversación mantenida entre Cantarero y su padre en el despacho consular, pondrá de manifiesto que dicho jefe del Batallón de Cazadores de Mendigorria se presentó «a pedir auxilio al Consulado alemán para poder embarcarse en algún buque por no querer adherirse al movimiento revolucionario como lo había verificado el expresado batallón, pero el cónsul no pudo prestarle auxilio alguno por estar prevenido por su Gobierno la más estricta neutralidad en los acontecimientos de la revolución cantonal. Juan Spottorno añadiría en su declaración que dicho jefe «no se le vio figurar en ninguna comisión ni otros actos referentes al movimiento revolucionario de Cartagena»⁵. Esta declaración nos ayuda a reflexionar sobre el dilema personal que a algunos jefes y oficiales del ejército se les planteó ante el rechazo o la incorporación a la insurrección cantonal. La decisión que tomó el jefe del Batallón de Cazadores de Mendigorria, Pedro del Real, que se encontraba en Chinchilla, de secundar el movimiento cartagenero⁶ pudo haber contado con alguna velada resistencia. Por otro lado, queda muy patente la postura de neutralidad del Consulado alemán en determinadas circunstancias del conflicto.

Resulta igualmente de gran importancia la causa criminal instruida por el Juzgado de Primera Instancia de Cartagena sobre la infidelidad en la custodia de presos contra trece individuos de la Junta de Salud Pública: Pedro Gutiérrez de la Puente, José Banet Torrens, José Ortega Cañabate, Pedro Roca, Juan Cobacho, Pablo Meléndez, Francisco Ortuño, Pedro Alemán, Juan José Martínez, José García Torres, Miguel Moya, Francisco Mínguez Trigo y Eduardo Romero Germes; siete del Gobierno Provisional de la Federación Española: Roque Barcia, Juan Contreras, Félix Ferrer, Alberto Araus, Nicolás Calvo y Guaytí, Antonio Gálvez Arce y Alfredo Sauvalle; además del alcaide de la cárcel José García González y el comandante del presidio, Santiago de Pablo.

No escapó la clase trabajadora de las garras de una justicia inquisidora, como ocurrió en el caso de trece operarios de la fábrica de desplatación de D. Ignacio Figueroa acusados de colaborar con la Junta Revolucionaria de Cartagena. El oficio del Juzgado de 1ª Instancia rogando que se practicasen diligencias para la detención de dichos individuos, enviado al alcalde Pedro León el 27 de octubre de 1873, ha permitido conocer su identidad: Francisco Giménez, Cayetano Giménez, Juan Sevilla, José Mateo, Francisco Díaz, Asensio Pérez, Fernando García, Ginés Garnero, Diego Martínez, Joaquín (a) el artillero, Valentín Romero, Juan Martínez y Jaime Campos.

5 Ibidem. Declaración efectuada en La Palma, (17 octubre 1873).

6 Vid. Antonio JUTGLAR, *Pi y Margall y el federalismo español*, II. Ed. Taurus. Madrid, 1975, pág. 572.

Fue también muy aparatoso el dispositivo preparado por el fiscal Rafael de Rueda para instruir el expediente gubernativo contra Gregorio Saura Díaz, maestro mayor de fundición en el Arsenal de Cartagena, acusado de dirigir los troqueles para la fabricación de moneda cantonal, así como de desempeñar la función de director de artillería en la plaza. El caso ha sido conocido a raíz de un oficio dirigido al alcalde León en el que se reclama la comparecencia de Domingo Tornel a fin de prestar declaración sobre dicho asunto⁷.

Por último, son objeto de decididas actuaciones sumariales los casos de supuestas colaboraciones y confidencias prestadas a los cantonales. En este sentido, cobran cierto interés las pesquisas dirigidas por el capitán fiscal Hilario Ramos con el fin de conocer los antecedentes de los detenidos José Cotorruelo de la Tejera y José Masutier Barriols, sobre los que se investiga su participación directa o indirecta en la insurrección cantonal. El primero es acusado de auxiliar a los cantonales con los medicamentos de su botica⁸.

En este orden de cosas, resulta muy ilustrativo el sumario instruido por el fiscal auxiliar del cuartel general, Rafael de Rueda, al paisano Antonio Bastida Giménez, por delito de confidente de los insurrectos de Cartagena. En este asunto se citará a declarar a Cristóbal Martínez, vecino de Pozo-Estrecho⁹.

Después de la capitulación merecen destacarse los procesamientos contra los jefes y demás funcionarios que formaron parte de la insurrección. Nos han llegado bastantes noticias de instrucciones llevadas a cabo por la Comisión Militar organizada al efecto para la que resulta un trabajo arduo la localización de determinados individuos.

El expediente instruido por el capitán fiscal de Artillería de la Armada Cristóbal Fuentes y Mérida contra el Primer Condestable graduado de teniente, Rafael Fernández, en febrero de 1874, revela la huida de dicho militar, del que se informará que se ausentó de Cartagena con dirección a Torrevieja, donde al parecer se encontraba.

La Comisión Militar instruirá en marzo de 1874, a través del fiscal Evaristo Pastor, el expediente de Isidoro Martínez Rizo, en su calidad de miembro de la Junta Soberana y «de las responsabilidades que le pueda caber en los robos e instrucciones

7 AMC: *Correspondencia general, 1873-1875. Legajo Caja 193*. Oficio fechado en el campamento del ejército sitiador, (10 de enero de 1874). Paralelamente a la causa militar fue sustanciada otra civil por la Audiencia Territorial de Albacete y sus juzgados dependientes, cuya documentación es recogida y estudiada en J. B. VILAR, «Aproximación al Cantón murciano. Aportación de documentos», *Hispania*, t. XXXVIII, nº 140 (1978), pp. 645-680.

8 *Ibidem*, oficio de la «Fiscalía del Ejército de operaciones de Cartagena» al alcalde Pedro León, (31 diciembre 1873).

9 *Ibidem*, oficio fechado en el campamento de La Palma, (30 diciembre 1873).

llevadas a efecto en esta ciudad». Un mes después, tras la detención en Madrid de uno de los supuestos jefes del movimiento cantonal, Francisco Fernández Mondeglla, el Gobierno Civil de Madrid pide con urgencia la veracidad o falsedad de la denuncia ante las autoridades políticas y militares de Cartagena, con el fin de ponerle a disposición de la Comisión Militar o de lo contrario concederle libertad. El alcalde Jaime Bosch contesta que, según noticias, estuvo al servicio de la Junta cantonal en concepto de comandante, por lo que recomienda poner al detenido a disposición de la Comisión¹⁰.

Las diligencias practicadas tuvieron que ser abundantísimas. A bordo del vapor «Lepanto» operaba el fiscal Pedro Domenge. Ante él declararon civiles como Antonio Ferreiro, vecino de la calle del Chiquero, nº 13, y José Odriozola, vecino de la estación de Santa Lucía, ambos en diciembre de 1874.

En septiembre de ese mismo año es informado el presidente de dicha comisión –Joaquín Mayor– por el alcalde del primer barrio del 4º cuartel, Marcial Ventura, de los antecedentes sociales y morales de Federico Fernández Donate, procesado por los delitos de insurrección cantonal y de incautaciones. Ventura notifica los malos antecedentes físicos, morales y políticos: «¡incautador por lo pronto! de varias casas y comercios de esta plaza durante el sitio y persona que según dicen a hecho muy buen negocio durante el tiempo que ha sido contador de la fragata». (No especifica cuál)¹¹. El comandante fiscal José Lozano no tendría muchas dudas tras la contundencia de la declaración.

Con toda seguridad el sumario que llamó más la atención fue el instruido por el fiscal José Martínez Illescas –destinado en la fragata «Almansa»– contra los individuos que compusieron la junta insurrecta cantonal. Asimismo, el instruido por el fiscal José Ignacio Michilena contra jefes y funcionarios que tomaron parte en la insurrección. En dicho expediente son citados a declarar el maestro de instrucción primaria Juan Ramón Martínez, el propietario de la muralla del mar Juan Chiclana y el inspector de orden público Antonio Vivancos, vecino de la calle de la Serreta, quienes debían comparecer el 13 de enero de 1876 en la Glorieta de San Francisco, número 3. La Comisión Militar sentenciará a la pena capital a 37 personas, por haber cometido el delito de insurrección y ejercido cargos principales e importantes en ella (véase tabla 1). La sentencia no se aplicó al estar todos ellos fugados.

10 Ibid, telegrama de la alcaldía, (21 abril 1874).

11 Ibid, oficio fechado el 2 de septiembre de 1874.

Tabla 1

Relación de los individuos sentenciados a la pena capital acusados del delito de insurrección y de ejercicio de cargos de responsabilidad durante el levantamiento cantonal.¹

| | |
|---------------------------|------------------------------|
| Juan Contreras Román | Andrés de Salas |
| Antonio Gálvez Arce | Andrés de la Fuente |
| Alfredo Sauvalle | Pedro Roca Soto |
| Eduardo Romero Germes | Bartolomé Pozas Soler |
| Roque Barcia | Baldomero Roca |
| José Ortega Cañabate | Fermín Germes |
| José Rufino Ortega | Juan Sánchez |
| Juan Cobacho Mateo | Francisco Valverde |
| Pablo Meléndez Sáiz | Wenceslao Creville |
| Francisco Ortuño e Ibáñez | Manuel Fernández Herrero |
| Pedro Alemán Moreno | Pedro Real y Soto |
| Miguel Moya | Antonio de la Calle |
| Nemesio Torres Mendieta | Francisco Benedicto |
| Antonio Alfaro | Wenceslao García Almansa |
| Gonzálo Osorio Pardo | Juan José Muriani y Alonso |
| José Macule Carrión | Salvador Esteve Ballano |
| Manuel Cárceles Sabater | Pedro Gutiérrez de la Puente |
| Esteban Nicolás Eduarte | Antonio Altadill |
| Mariano Martínez | |

¹ AHAC: R-II-a. Leg. 7

A las actuaciones de las autoridades militares, celosamente dirigidas desde la Capitanía General de Marina, mandada por Miguel Lobo, habría que sumar las de carácter civil que comienzan con algún retraso. El propio alcalde Jaime Bosch se encuentra desorientado sobre las medidas que debía tomar y aún el mismo gobernador militar. Se había asumido con tanta nobleza la derrota que determinadas instancias de poder no parecían estar dispuestas a entrar en el juego que siempre imponen los vencedores. De ahí el telegrama cursado por el Ministro de la Gobernación el 17 de enero de 1874 al mencionado alcalde instándole a que diese orden inmediata al inspector Antonio Vivancos de prender a todos los cantonales «que me dicen andan sueltos por esa ciudad». La respuesta del alcalde un día después es del todo expresiva del efecto fulminante de la orden: «Se está cumplimentando la orden. Desde entonces acá van detenidos 65 individuos y continúan con actividad las pesquisas». Las dudas sobre la eficacia de Vivancos que al parecer tenía el Ministerio de la Gobernación, llegan a pro-

ducir rumores de su relevo, adelantándose el alcalde a rogar los servicios de tan calificado inspector quien «acababa de detener a Mr. Combatz, a quien se atribuye haber mandado fusilar al Sr. arzobispo de París». El relevo no se producirá. Como acierta a precisar María-Alice Medioni la feroz represión contra los federales partirá de dicho Ministerio y en concreto de su titular, Eugenio García Ruiz¹².

No obstante, diez días después vuelve a telegrafiar el ministro informado de que continúan paseándose por Cartagena y pueblos de sus inmediaciones algunos cantonales significados en la pasada sublevación, por lo que insiste en que mande prender a todos «exigiendo la más severa responsabilidad del no cumplimiento de esta orden al inspector y agentes encargados de hacer las detenciones».

Si, después de todo, aún existían dudas sobre la labor de la alcaldía, el 28 de febrero Bosch escribe al Ministro de la Gobernación expresando su adhesión al Gobierno e indicándole «que si las necesidades públicas lo exigen nos hallamos dispuestos a tomar las armas y con nosotros todas las personas honradas en defensa del orden y de la plaza». Ya no cabía duda del empeño puesto en la represión. Se tiene constancia, a través de un oficio del Visitador General de Establecimientos Penales Gregorio Carrasco, fechado el 10 de marzo de 1874, de la existencia en el presidio de cerca de 500 detenidos¹³.

La deportación política fue el instrumento principal de la represión tras la revolución cantonal. De la misma tenemos constancia a través de un oficio del Capitán General del Distrito, fechado el 22 de octubre de 1874, dirigido al gobernador militar José López Pinto, en el que recaba –para su envío al Capitán General de Filipinas– copia simple de las partidas de bautismo de Bartolomé Campos García y Pedro Rodríguez García –ambos naturales de Alumbres–, Manuel Rodríguez Ros, Salvador María Escribano, Diego Bautista Sánchez, Antonio Martínez Izquierdo, Antonio Pascual Telo Sánchez, José Ros Cánovas, Juan Vidal Conesa y Enrique Díaz Robledo –todos de Cartagena–, los cuales habían ingresado como soldados en el regimiento de artillería peninsular de aquel ejército.

Asimismo se tienen noticias de un contingente sin numerar de marineros deportados a la isla de Cuba, y de la suerte que corrieron otros compañeros suyos que, por disposición del poder ejecutivo de la República –según propuesta del Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena–, extinguirían sus campañas en los buques de la península, en lugar de hacerlo en el apostadero de La Habana, «ya que a esta gracia les hacen acreedores sus arrepentimientos y la buena conducta que observan»¹⁴. He aquí el lado humano de la represión.

12 María-Alice MEDIONI, *El Cantón de Cartagena*. Ed. Siglo XXI. Madrid, 1979, pág. 104. Cobran un especial relieve los comentarios que sobre la represión post-cantonal realizara Eduardo GARCÍA ALCANTARA, *Memorias de la revolución cantonal en Cartagena*. Imp. de El Argentino, Buenos Aires, 1875.

13 AMC: *Correspondencia general, 1874-1877. Legajo Caja 192*.

14 AHAc: *R-II-a, leg. 7*.

La represión cobra un especial significado en el caso de los doscientos hombres de marinería presos en el Arsenal, a quienes se les sigue causa por la parte activa que tomaron en los sucesos de la insurrección –motín de la «Almansa»–. A estos se les agregarán otros 37 que, procedentes del «Lepanto», había de remitir la Comandancia de Valencia para que en Cartagena se prosiguiese la actuación de su causa. La acumulación de hombres de esa naturaleza en el Arsenal «cuya conducta y antecedentes tan perjudiciales son para el servicio en el porvenir» provocará las quejas ante el Ministerio de Marina del capitán general cartagenero¹⁵.

2. El asunto de las incautaciones

Los delitos de exacciones ilegales realizadas por la Junta Revolucionaria fueron objeto de una particular investigación. Las primeras instrucciones ya se conocen desde octubre de 1873 y toman la forma de citaciones a quienes les fueron exigidos o arrebatados determinados efectos. Los primeros casos instruidos por el Juzgado de 1ª Instancia de Cartagena fueron los de los comerciantes Manuel Picó Pagán, Natalio Murcia, Tomás Valarino –dueño de la fábrica de cristal de Santa Lucía–, Mateo Martínez y Francisco Lizana Ortiz, a los que siguieron los de todos quienes constaba que hubiesen sufrido incautaciones, a quienes se solicitan sus respectivas declaraciones y la presentación de los resguardos entregados por los cantonales. El aviso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia el 22 de octubre no dio el resultado esperado, al no comparecer persona alguna, como tampoco los posteriores edictos y pregones. Tan sólo Andrés Pedreño presentará el 31 de diciembre una nota cuyo importe ascenderá a 608.001,21 reales¹⁶. Realmente resulta difícil de entender la actitud de los incautados, si no es desde una óptica puramente interesada: las dudas que éstos podían tener ante el desenlace del conflicto. Del asunto no volverá a saberse nada hasta la finalización del asedio. El 5 de febrero de 1874 ya se conoce una larga relación de personas y establecimientos objetos de incautaciones, procedente de las diferentes oficinas del Arsenal –más de 160–. Los efectos abandonados por los cantonales se publicarán en la Gaceta oficial con el fin de facilitar la tramitación de las devoluciones de los artículos debidamente reclamados.

El mayor despliegue burocrático –por sus repercusiones diplomáticas– se ordena ante las reclamaciones efectuadas por súbditos extranjeros por medio de sus respectivos agentes consulares en Cartagena. El mismo secretario general del Ministerio de Marina, Ramón Topete, tomará cartas en el asunto interesando del capitán general Miguel Lobo

15 *Ibidem*, oficio fechado en Madrid el 24 de diciembre de 1874.

16 AMC: *Correspondencia general, 1873-1875. Legajo Caja 193*. La nota la dirige al secretario municipal, Mariano Fernández Pozzoa.

el arreglo de dichas reclamaciones con la más estricta legalidad. La solución se retrasará ante las numerosas anomalías detectadas en las actas notariales presentadas por los enajenados. Fueron los casos de Pedro Casciaro, John Arthur Jones, Morphe, Baker, Richard Cowell, Casa Huelin y Víctor Dotti. En otros, se producirán arreglos de modo cordial y lisonjero –casos de José Pelegrín y Mr. Page Ohlsen y Cía–.

Del lado británico el montante de las reclamaciones ascendía a la suma de 892.670,77 reales, que Miguel Lobo rebajó a 447.987,44 como consecuencia de la existencia de cantidades exageradamente supuestas por los reclamantes o por falta de la debida documentación, por otra parte difícil de obtener. Algunos aceptarán las nuevas sumas a condición de que se las pague en efectivo y de inmediato. Es el caso de José Pelegrín.

Determinados súbditos italianos, asimismo, denunciaron delitos de piratería realizados por las fragatas insurrectas en aguas de Valencia a varios buques que transportaban cargamentos de su propiedad. Antonio Costero y Bulló y Angelo Baratta reclamarán fardos de tejidos incautados del vapor «Extremadura»; Agostino Onetti, 3 cajas de queso y mortadela, sustraídas del vapor «Darro» y Antonio Bonfiglio, una partida de limones –20 cajas– del vapor «Bilbao». Todas las reclamaciones fueron tramitadas por su agente consular Andrés Pedreño. El total de lo demandado ascendía a cerca de 160.000 reales.

Los súbditos alemanes fueron representados por Bartolomé Spottorno, a quien se encargó la tarea de retirar del Arsenal los efectos confiscados en los vapores apresados por los cantonales. Los súbditos franceses reclamaron, por su parte, lo sustraído del vapor «Darro».

De toda la gestión administrativa primero se encargó la jurisdicción civil, a través del Juzgado de 1ª Instancia, y, después, la competencia pasó a la Capitanía General de Marina que procederá a la devolución a sus legítimos dueños de lo que les correspondiese, previas las garantías legales que acreditasen el derecho de propiedad.

3. Los efectos de la represión: el difícil retorno a la normalidad

El restablecimiento de la normalidad se torna lento como consecuencia de la reconstrucción material, dificultoso ante el desorden administrativo y judicial. Lo que impone una tarea regeneradora, calificada así por las mismas autoridades municipales. La devolución de la confianza y el sosiego a la población se hizo esperar mientras no finalizó el proceso penal.

La atención asistencial y el control social se configuran como los dos objetivos claves en la restauración de la moral popular. El regreso de los asilados de la Casa de Misericordia, que salieron de Cartagena el 15 de agosto de 1873 para su acogida en diferentes centros benéficos de la provincia, solicitado justamente un año después por el director de la citada institución, Bartolomé Spottorno; el socorro a las familias

pobres con el fin de procurarles albergue, y la reestructuración del gobierno y administración del Hospital de Caridad –que se encomendará tras gestiones de su hermano mayor Francisco Montero Subiela a una comunidad de Hermanas de la Caridad– son tres acontecimientos muy significativos.

El control social, por otro lado, resultará asfixiante. Disposiciones poco populares y odiosas dictadas por el gobernador militar José López Pinto, como la del cierre de las puertas de la plaza a las nueve de la noche, no contribuirán a la pretendida regeneración. Dicha medida condujo a fundadas quejas por parte de la alcaldía, más cercana a la realidad social, y dispuesta a «proporcionar distracciones y ratos de expansión a la población, que la hicieran olvidar recuerdos recientes y tristes»¹⁷. La decisión perjudicaba tanto a los vecinos de los pueblos rurales como a los de la ciudad, y, sobre todo, al comercio y a la industria, ya que con la llegada de la época en que los baños del mar establecidos en Santa Lucía se abrían al público, acudían multitud de forasteros que fijaban su morada en aquel caserío. Acontecimiento social y lúdico al que seguirá «la feria y otros atractivos».

Esta medida poco ayudó al saneamiento de la convivencia social. Al mismo tiempo ponía de manifiesto la prepotencia del mando militar sobre el civil, a parte de demostrar la falta de sensibilidad ante las buenas intenciones de la autoridad municipal.

Las dependencias militares y, en concreto, el Arsenal se encontraban sumidas en un auténtico caos organizativo. Por otro lado debía conjugarse la reorganización del Departamento con una rigurosa disciplina, exigida desde el ministerio, que recomendará un «escrupuloso discernimiento en cuanto al personal de maestranza y trabajadores que ha de admitirse nuevamente en esos arsenales», debiendo imponerse el concepto de la subordinación, eliminando todo elemento de agitación y de desorden. Tarea en la que sería imprescindible tener en cuenta los antecedentes de cuantas personas se admitiesen al servicio del Arsenal, limitando el número de admitidos al que estrictamente bastase para las perentorias atenciones de cada ramo.

Los manifiestos deseos de evitar todo motivo de desorden conducirá a un intensivo control del personal ocupado en el Arsenal, especialmente de la clase de marineros, en particular de aquellos como los cabos de luces y ordenanzas a los que se permitía salir a comer fuera del Arsenal o aquellos marineros agregados a la Maestranza que no eran de los detenidos.

Otro motivo de gran preocupación fue la aglomeración de prisioneros depositados en el navío «Almansa», más que por las medidas de vigilancia, por las consecuencias que dicho hacinamiento pudiese ocasionar a «la salud de la gente que hay en el Arsenal». También inquieta a los servicios de Sanidad de la Armada la existencia de 57

17 *Ibidem*. Oficio del alcalde Jaime Bosch al gobernador militar (25 junio 1874).

individuos –entre voluntarios y confinados– en el Hospital Militar, que ingresaron en el mismo durante el periodo de la insurrección, a los que no correspondía por su clase permanecer en ese establecimiento. Para los confinados –que sumaban 27– se dispuso su traslado a la enfermería del restablecido penal, suspendiéndose la de los voluntarios hasta tanto no funcionara el Hospital Civil¹⁸.

En otro orden de cosas, preocupaba en gran medida la supuesta gran cantidad de armas en poder de particulares sin la correspondiente autorización. Al bando del gobernador civil de 25 de febrero de 1874 le seguirá una enérgica circular del Capitán General de Valencia un año después¹⁹, que vendrá a confirmar la inseguridad política en el proceso de normalización de la vida pública.

No se habían apagado todavía los rescoldos de los sucesos cantonalistas cuando en octubre de 1874 llegan alarmantes noticias del cónsul de España en Orán²⁰ sobre el proyecto de los emigrados cantonales que allí se encontraban, de acuerdo con los de Cartagena, de emprender una expedición a Cartagena. Dicho consulado tendrá conocimiento de las reuniones y conspiraciones «para llevar a cabo la perturbación a nuestro país». Igualmente se dirigirá al gobernador civil de Alicante informándole de la salida con destino a España de un tal Cristóbal Barrios. Ante el aumento de la preocupación por parte del Consulado, su titular solicitará de las autoridades de Orán la internación al departamento de Constantina de los principales jefes cantonales allí residentes, así como también de algunos carlistas.

El conocimiento de tales preparativos conducirá a la Capitanía General de Cartagena, Gobierno Militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena, así como la Comandancia Militar de Marina y Gobiernos militar y civil –estos últimos de Alicante– a la organización de un fuerte dispositivo de vigilancia de las costas por las fuerzas navales.

Al mes siguiente el cónsul de España en Orán da la noticia tranquilizadora del internamiento en Guelma, pueblo de la provincia de Constantina, de los cantonales ex-general Contreras, Nicolás Calvo y Guaytí, José Solano Huertas, Joaquín Román, Tomás Bartomeu y José Prieto y de la solicitud de pasaporte para Suiza –a cuyo destino se disponían a salir inminentemente– cursada por Pedro Gutiérrez de la Puente, Eduardo Romero Germes, Manuel Cárceles y Antonio Gálvez.

18 AHAc: R-II-a, leg. 7. Oficio de Sanidad de la Armada dirigido al Capitán General (29 enero 1874).

19 B.O.P.M., 17 enero 1875.

20 AHAc. Oficio dirigido al alcalde Jaime Bosch (6 octubre 1874). Los informes del cónsul en Orán al ministro de Estado sobre la actuación en Argelia de los emigrados cantonales son recogidos y estudiados por Juan BTA. VILAR en su libro *Los españoles en la Argelia francesa (1830-1914)* (Murcia-Madrid, CSIC-Universidad de Murcia, 1989, pp. 280-310), donde se estudia a su vez esa emigración política desviada hacia Francia y Suiza. Véase también VILAR, *El Sexenio democrático y el Cantón murciano*. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1983, ps. 283-302 (Cap. V: «Los cantonalistas en el exilio»).

Todavía no parecían suficientes las medidas tomadas, ya que el referido consulado solicita del prefecto de Orán la internación de Martín Flores, Manuel Paso y Gómez –ambos capitanes ayudantes del general Contreras–, Víctor Barrera, José Calvo, Fermín Prieto, Juan Cobacho Mateo, Pedro Roca Soto, Pablo Meléndez Sanz, Pedro Alemán Moreno, José Rufino Ortega y José Ortega Cañabate.

Cierto malestar político vendrá a reproducirse entre octubre de 1876 y octubre de 1877 ante las noticias llegadas al Gobierno de la nación acerca del intento de introducir agentes en los buques de la Armada con el fin de «inducir a las dotaciones a siniestros fines contra el orden público, aconsejando los conspiradores valerse de los fogoneros voluntarios de los mismos». De ahí la R.O reservada del Ministerio de Marina de 9 de octubre de 1875 por la que se autorizaba a los capitanes generales de los Departamentos a disponer el examen de los antecedentes de los fogoneros de los buques que se encontrasen en sus respectivas guarniciones, advirtiendo que de existir «algunos de los que figuraron en los cantonales de Cartagena, en la villa de Madrid o en otras embarcaciones durante aquella aciaga época, sean inmediatamente despedidos». Esta medida está directamente relacionada con el regreso a la península procedentes de Marianas y Filipinas de los deportados por causa del cantonalismo, de quienes se afirma que «no teniendo en que ganar la vida solicitan aquellas plazas», dándose instrucciones para que no fuera admitido ningún individuo que por causa del Cantón hubiese sido deportado a Ultramar o pertenecido a los movimientos republicanos de Ferrol y Cartagena²¹.

4. la difícil tarea regeneradora

Sin embargo, desde el punto de vista social, la pretendida regeneración no alcanza ninguna cota de éxito. Sólo hay que remitirse al estado de la prostitución en la ciudad, sorprendentemente afectado por el incremento de prostitutas, mal estado de salud, numerosos escándalos fundamentalmente promovidos por militares (marineros, artilleros, Marina e Infantería de la guarnición de la plaza) y gran número de individuos de tropa enfermos de venéreo, que provocará la alerta en instituciones como la Guardia Civil y Gobierno Militar y la censura a la corporación municipal «por la poca vigilancia que sobre dichas mujeres se ejerce». Los mismos ciudadanos se quejarán ante los celadores de no tomar medidas enérgicas.

El gobernador militar José López Pinto propondrá la expulsión de la ciudad «de todas las forasteras y aun las más relajadas, impedir en las calles las escenas que ofendan a la moral y cerrar las tabernas inmediatas a los cuarteles que sean a la vez centros

21 *Ibidem*. Oficio del Ministerio de Marina al Capitán General de Marina de Cartagena, (15 octubre 1877).

de prostitución, no dejando más que aquellas casas en que se ejerza el tráfico bajo las reglas de policía».

El estado del presidio igualmente demuestra la escasa sensibilidad social de las autoridades políticas. Los informes facultativos²² revelan el estado de hacinamiento de los cerca de quinientos presos, malnutridos algunos, en lamentables condiciones higiénicas y sujetos al vicio y la corrupción. El peligro de contraer enfermedades contagiosas –sobre todo fiebre tifoidea– es constante. Se llegará al aislamiento de individuos con enfermedades cutáneas o parasitarias, con la finalidad de evitar que algún paciente sucumbiese en el mismo sitio en que contrajo la enfermedad. La humedad excesiva del recinto agravará el estado de los confinados con afecciones reumáticas y sifilíticas.

Además, la actitud del alcaide de la cárcel provocará repetidas quejas de la Comisión Militar sobre los malos tratos denunciados por oficiales del ejército sumariados. El presidente de dicha comisión suplicará la corrección de dichos abusos y que no se permitiera insultar a dichos oficiales que «contra lo prevenido existen en cárceles públicas (...) que delinquieron cuando gozaban de dichos empleos y han faltado de un modo digno de censura al buen nombre del Ejército [pero que] no es razón para que se les atropelle ni se les haga sufrir vejaciones»²³.

Se pondrá fin a la represión post-cantonal tras el indulto real (Ley 22 de julio de 1877) que venía a disponer el sobreseimiento de varias causas instruidas en el Departamento de Marina de Cartagena por delito de rebelión incoadas con anterioridad al 30 de diciembre de 1874 «contra los reos que resultan ausentes de la junta insurrecta y otros funcionarios por incautaciones verificadas en la mar en algunos vapores mercantiles y sustracciones de este Arsenal para sostenimiento de la rebelión cantonal»²⁴. No obstante, la Capitanía General de Marina, especialmente encomendada por el Gobierno al sostenimiento del orden público y vigilancia de las personas sospechosas de intentar alterarlo, seguirá mostrando especial preocupación por los individuos de la Junta Cantonal procedentes de expatriación.

Abreviaturas utilizadas

AHAC: Archivo Histórico de la Armada. Cartagena.

AMC : Archivo Municipal de Cartagena.

BOPM: Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

²² AMC: Informe de los facultativos Leopoldo Cándido y Antonio Moncada (11 abril 1874).

²³ *Ibidem*. Oficio remitido al alcalde (22 julio 1874), tras el que ordenará instruir el oportuno expediente para averiguar lo sucedido.

²⁴ AHAc, oficio de la Mayoría General de Marina del Departamento de Cartagena (31 julio 1877)